



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Trabajo. Incentivos.—Orden de 29 de mayo de 1996, por la que se determinan el procedimiento y los requisitos para solicitar los incentivos que se establecen en el Decreto 44/1996, de 26 de marzo..... 2378

Consejería de Bienestar Social

Salud Escolar.—Orden de 24 de mayo de 1996, por la que se convoca a los Centros Docentes Públicos y Privados que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de Educación para la Salud durante el curso 1996/1997..... 2380

Consejería de Educación y Juventud

Educación.—Corrección de errores a la Orden de 7 de marzo de 1996, por la que se convoca a concurso para la selección de centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas..... 2385

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Incendios forestales.—Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se nombran Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan In-foex)..... 2385

Convenios Colectivos.—Resolución de 10 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio de Trabajo para el personal de limpieza del Centro Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y Servicios Extremeños S.A. 2386

Consejería de Educación y Juventud

Actividades Juveniles. Ayudas.—Orden de 22 de mayo de 1996, por la que se resuelve conceder subvenciones a los Consejos Locales de Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección de Juventud..... 2392

Idiomas.—Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la

convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, o equivalentes, en otros idiomas oficiales de Países Miembros de la Unión Europea, para la impartición de cursos de idiomas en Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.....

2392

Idiomas.—Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios en Filología Inglesa, para la impartición de los cursos de Inglés incluidos en las Actividades Juveniles en la campaña general de verano 1996.....

2396

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Morera.....

2399

V. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Anuncio de 27 de mayo de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio vacaciones para minusválidos 1996.....

2399

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Adjudicación.—Resolución de 15 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el contrato de suministro «Ampliación de 8 discos para la cabina CDA del equipo DPS-8.000», tramitada por el procedimiento negociado sin publicidad.....

2400

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 9 de

abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-013925.....

2400

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013914.....

2400

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 12 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013952.....

2401

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 16 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013961.....

2401

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 16 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013958.....

2401

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 8 de mayo de 1996, sobre legalización de una vivienda unifamiliar aislada, en el paraje La Dehesilla, sitio de Fuente Nueva, promovido por Antonio Pérez Sánchez, en el término municipal de Casar de Cáceres.....

2402

Información pública.—Anuncio de 13 de mayo de 1996, sobre reforma y adaptación de un edificio como Residencia de Ancianos en Ctra. de Don Alvaro s/n, promovido por «Los Olivos de Mérida S.C.L.» en Mérida..

2402

Información pública.—Anuncio de 13 de mayo de 1996, sobre construcción de dos naves adosadas en Ctra. Madrid-Badajoz, P.K. 391,100, promovido por «Maderas de Extremadura, S.A.» de Badajoz.....

2402

Información pública.—Anuncio de 20 de mayo de 1996, sobre corrección de errores al anuncio de ampliación de hotel Golf-Cáceres, en 97 estudios, promovido por Ceres Golf S.A. representado por D. Alfonso Jordán García, en el término municipal de Cáceres.....

2403

Información pública.—Anuncio de 21 de mayo de 1996, sobre construcción de un hotel de tres estrellas

con piscina y parque acuático, en P.K. 6,5 de Ctra. N-432 N (Badajoz-Granada) promovido por «Hostelerías Badajoz, S.L.» de Badajoz 2403

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 2 de mayo de 1996, sobre Estu-

dio de Detalle de ajuste y adaptación de alineaciones en calle Zurbarán..... 2403

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria.—Anuncio de 27 de mayo de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 2404

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Morera, y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 2 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 130, 7/11/1995).

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de mayo de 1996, por la que se determinan el procedimiento y los requisitos para solicitar los incentivos que se establecen en el Decreto 44/1996, de 26 de marzo.

El D.O.E. número 38, de 2 de abril, publica el Decreto 44/1996, de 26 de marzo, por el que se establecen incentivos para las empresas cuyos trabajadores se acojan a la reducción de la jornada para atención a los hijos menores de tres años, y su disposición final primera faculta a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Bienestar Social para dictar la oportuna Orden de desarrollo que establezca el procedimiento y requisitos para llevar a efecto la ejecución de la subvención prevista en el artículo 5 del Decreto citado.

En uso de esa facultad

D I S P O N E M O S

ARTICULO 1.—

1.—El objeto de la subvención a que se refiere la presente Orden es el pago del cien por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social, correspondiente a los contratos que a tiempo parcial realicen las empresas, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 44/1996, de 26 de marzo.

2.—Podrán ser beneficiarios de la subvención los empresarios, sean personas físicas o jurídicas, siempre que el trabajador cuya jornada se reduce preste servicios en centros de trabajo ubicados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Las empresas interesadas en el reconocimiento del derecho y pago de la subvención referida en la presente Orden, deberán presentar su solicitud ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la celebración efectiva del contrato a tiempo parcial a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.—La solicitud, en modelo normalizado, a que se refiere

el artículo anterior, se dirigirá a la Dirección General de Protección e Inserción Social, de la Consejería de Bienestar Social e irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Contrato de trabajo del trabajador a tiempo completo y/o los documentos de cotización a la Seguridad social del mismo.
- b) El relativo a modificación temporal del contrato suscrito entre la empresa y el trabajador que reduce su jornada, en el que se reflejará:

1.—Tiempo cierto y concreto de la reducción de jornada, horario de trabajo y el período de vigencia del mismo.

2.—Especificación del puesto de trabajo y tareas que realiza.

Cuando se trate de reducción de la jornada del socio trabajador de una sociedad cooperativa, se presentará el acuerdo de la Asamblea General a tal efecto, en el que se refleje el período de vigencia del acuerdo, se especifique el puesto de trabajo y las tareas que venía realizando el socio.

- c) Contrato a tiempo parcial celebrado con el nuevo trabajador, por el 50% de la jornada diaria, conforme a los requisitos formales exigidos por la legislación vigente y previamente visados por la Oficina de Empleo.

Este contrato deberá venir acompañado de la correspondiente certificación de inscripción en el INEM o fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del nuevo trabajador contratado.

- d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de su obligación en materia de Seguridad Social, o documento de aplazamiento de pago.

- e) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, o del aplazamiento de su pago.

- f) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia, en que se acredite la existencia de un hijo menor de 3 años y, en su caso, resolución judicial de adopción en la que conste la edad.

ARTICULO 4.—Una vez conformada la solicitud, la Dirección General de Trabajo examinará si reúne los requisitos exigidos por la norma vigente, en cuyo caso dará traslado del expediente, con un informe sucinto al respecto, a la Dirección General de Protección e Inser-

ción Social, de la Consejería de Bienestar Social, para su resolución de pago.

ARTICULO 5.—Los beneficios que contempla el Decreto 44/1996, de 26 de marzo, serán extensibles a los casos de adopción, tanto a acogimiento familiar permanente como preadoptivo. En estos casos, además de la documentación anteriormente reseñada en el artículo 3, deberá acompañarse el documento de formalización del acogimiento o, en su caso, la resolución judicial que lo acuerde.

ARTICULO 6.—Igualmente los beneficios del Decreto citado son extensibles a los casos de tutela de un menor de tres años, en cuyo supuesto se acompañará, además de la documentación reseñada, la resolución judicial que constituya la tutela.

ARTICULO 7.—En los supuestos de nulidad, separación o divorcio sólo podrán reducir su jornada laboral, con los efectos previstos en el Decreto 44/96, de 26 de marzo, el cónyuge a cuyo cuidado haya quedado el hijo menor de tres años.

ARTICULO 8.—La liquidación y pago de la subvención se realizará semestralmente. A estos efectos el empresario deberá presentar, además de la correspondiente solicitud dirigida a la Dirección General de Protección e Inserción Social, los documentos justificativos del pago de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por el trabajador contratado a tiempo parcial ingresadas durante el período liquidable.

ARTICULO 9.—Contra las resoluciones de la Dirección General de Protección e Inserción Social, por las que se deniegue la subvención podrá interponerse por los interesados recurso ordinario. La competencia para resolver éste corresponde al Consejero de Bienestar Social.

ARTICULO 10.—El incumplimiento de lo establecido en el Decreto 44/1996, de 26 de marzo, en la presente Orden y en los acuerdos que, respecto de esta materia, alcancen las partes legitimadas, dará lugar a la devolución de la cantidad percibida de la Junta de Extremadura, que prevé el artículo 5 del Decreto citado.

Mérida, a 29 de mayo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAVORAL CORTES.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

A N E X O

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Protección e Inserción Social

Ilmo. Sr.:

D., con D.N.I. n.º, como de la empresa, dedicada a la actividad de, domiciliada en, calle, n.º, teléfono

EXPONE

1. Que el trabajador D., que presta sus servicios a tiempo completo en la empresa arriba citada, tiene a su cargo a un menor de tres años y desea acogerse a la reducción de jornada prevista en el Decreto 44/1996, de 26 de marzo (D.O.E. n.º 38, de 2 de abril de 1996).

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 del mencionado Decreto, la empresa ha pactado una reducción de jornada del 50% con el trabajador citado, durante un período de

3. Que con objeto de cubrir el 50% de la jornada reducida por el trabajador, la empresa ha celebrado contrato a tiempo parcial con D. por un período igual a aquél en que se ha modificado la jornada con el trabajador citado en el apartado primero.

4. Que en el supuesto de que el nuevo trabajador contratado a tiempo parcial cesara en la empresa antes del período establecido en el contrato, ésta le sustituirá con otro trabajador, en las mismas condiciones, hasta que termine la novación contractual suscrita con el trabajador citado en el apartado primero.

5. Que el contrato a tiempo parcial celebrado con el nuevo trabajador no ha sido realizado a través de empresa de trabajo temporal, según establece el art. 6 del mencionado Decreto.

6. Que la empresa no se encuentra inmersa en ninguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 6 del repetido Decreto.

7. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Orden, acompaña los documentos que se citan al dorso y que constan señalados con una cruz en los recuadros correspondientes.

Por todo lo cual

SOLICITA

Que de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Decreto 44/1996, de 26 de marzo, y una vez comprobado que reúne los

requisitos exigidos por la normativa vigente, se proceda a la concesión de la subvención del 100% de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, correspondientes al contrato celebrado a tiempo parcial con D., en los términos en que se determina en el citado Decreto.

....., a de de

Fdo.:

Ilmo Sr. Director General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social-Junta de Extremadura.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se convoca a los Centros Docentes Públicos y Privados que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de Educación para la Salud durante el curso 1996/1997.

En base a la Ley 2/90, 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando desde hace cinco años en nuestra Comunidad Autónoma un Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa, mediante una serie de actuaciones, entre las cuales la Educación para la Salud, es considerada por la propia ley como una actividad prioritaria y fundamental.

En este sentido, la presente convocatoria, pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en el ámbito educativo, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes y sociosanitarios en los centros educativos de su ámbito. Actividades que vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Bienestar Social.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración Autónoma.

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas duran-

te el curso escolar 1996/97 a centros docentes públicos y privados de educación infantil y primaria y secundaria, Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrollen programas en el campo de la Educación para la Salud.

Artículo 2.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a estos fines.

Artículo 3.

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar el desarrollo de Proyectos que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud escolar en los centros educativos a través de sus Proyectos Educativo y Curriculum de Centro, fomenten la participación Comunitaria o la elaboración de materiales curriculares.

Artículo 4.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección.

—Que el Proyecto Educativo de Centro contemple la Educación para la Salud escolar como un objetivo.

—El carácter innovador del proyecto.

—El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la posibilidad de continuidad del mismo.

—Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal.

—Realización de actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, entre las actuaciones comprendidas en el proyecto.

—Tratamiento transversal del tema: que comprenda varias áreas y todas las etapas.

—Conlleve la elaboración de materiales curriculares.

—Experiencia del centro escolar en la realización de actividades de Educación para la Salud.

Artículo 5.

Todos los centros docentes que pretendan recibir la financiación para los proyectos de educación para la salud a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud a la Consejería de Bienestar Social, debidamente suscrita por el Director del Centro, según el modelo del Anexo I de la presente norma.
- b) Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención, por la Consejería de Bienestar Social y órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Secretario del Centro.
- d) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro, en la que conste su conformidad con el proyecto.
- e) Compromiso, en su caso, de participación de la Corporación Municipal en el proyecto.
- f) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Centros de Atención Primaria de la Zona de Salud donde se encuentra ubicado el Centro Escolar, pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe Local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III)
- g) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:
 - Justificación del proyecto.
 - Objetivos.
 - Actividades y distribución temporal de las mismas.
 - Metodología.
 - Sistema de evaluación.
 - Presupuesto estimado.
 - Grado de participación de Comunidad Escolar del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad y de la Corporación Municipal.
 - Coordinador responsable como del proyecto.
 - En su caso, memoria de las actividades realizadas por el Centro escolar en materia de Educación para la Salud, en cursos académicos anteriores.
- h) Para el caso de centros docentes privados, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal del centro.

Artículo 6.

1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 21 de junio de 1996.

2. Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archi-vándose sin más trámite.

Artículo 7.

Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Bienestar Social.

Artículo 8.

Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si en este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9.

La concesión de la subvención será notificada al centro educativo, que deberá comunicar a la Consejería de Bienestar social, en un plazo no superior a diez días, la aceptación de la misma y el compromiso de realizar las actividades del proyecto subvencionado.

Artículo 10.

1. Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 31 de enero de 1997, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.
- Certificación pormenorizada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro. con el visto bueno del Director.
- Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2. Las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Bienestar Social y demás Organos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

Artículo 11.

La Consejería de Bienestar Social y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia realizarán inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

Artículo 12.

Los centros deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Bienestar Social y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 13.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

ANEXO I

A) DATOS DIRECTOR DEL CENTRO :

D. _____ DIRECTOR/A DEL C ESCOLAR _____
 LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____ TFNO _____

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO _____

LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____ TFNO _____

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

CODIGO CUENTA BANCARIA _____ ENTIDAD BANCARIA _____

SUCURSAL _____ TITULAR _____

Nº DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)

Educación Infantil . Educación Primaria: Primer Ciclo - Segundo Ciclo . Tercer Ciclo
 Educación Secundaria Obligatoria - B.U.P - F.P

Nº DE PROFESORES _____ , Nº DE ALUMNOS _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO _____

COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____

PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación:		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 24 de Mayo de 1996, D.O.E nº _____ de fecha _____ por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud escolar durante el curso 1995/96, la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Bienestar Social o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura, y por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

- CERTIFICACION DEL CONSEJO ESCOLAR
 COMPROMISO PARTICIPACIÓN DE LA CORPORACION MUNICIPAL (ANEXO II)
 COMPROMISO PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO AT. PRIMARIA O JEFATURA LOCAL SANIDAD (ANEXO III).
 MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

_____ a de 1996

Sello del Centro

EL DIRECTOR DEL CENTRO

EL SECRETARIO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL
 AVENIDA DEL GUADIANA, S/N 06800 MÉRIDA

Fdo:

Fdo.

ANEXO II

D. _____

CONCEJAL DELEGADO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE _____

HACE CONSTAR EL COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL CENTRO

para desarrollar las actividades de Educación para la Salud que se contemplan en el Proyecto del grupo A B, que pretendan financiarse mediante la subvención, según Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 24 de Mayo de 1996.

a de de 1996

Sello

EL CONCEJAL DELEGADO DE

Fdo:

ANEXO III

D. _____

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD
de _____

HACE CONSTAR QUE SI NO: ha participado en la planificación del Proyecto
presentado por el Centro Escolar:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a
D./D^a _____

,a de de 1996

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN
PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

Corrección de errores a la Orden de 7 de marzo de 1996, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

Apreciado error tipográfico en la Orden de 7 de marzo de 1996, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas, publicada en el D.O.E. n.º 45 de 20 de abril de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1586, columna 1.ª, en la línea diecisiete: donde dice: ...«51.008.096 pesetas». debe decir: ...«74.915.344 pesetas»...

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANEXO

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se nombran Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan Infoex).

Por Decreto 54/1996, de 23 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendio Forestales (Plan Infoex), previéndose en el mismo la designación de los Coordinadores de Zona.

El art. 15 del Plan Infoex atribuye los nombramientos de los Coordinadores de Zona, al Consejero de Presidencia y Trabajo, a propuesta del Comité de Dirección del Plan.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 15 del Plan Infoex aprobado por Decreto 54/1996, de 23 de abril, y a propuesta del Comité de Dirección

DISPONGO

Artículo Unico. Se nombran Coordinadores de Zona del Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan Infoex), durante la presente campaña, a los relacionados en el Anexo, quienes desempeñarán las funciones señaladas en el Art. 18 del vigente Plan, así como las que le asigna la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo de 18 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 60, de 23 de mayo).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Relación de Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan Infoex) durante la presente campaña de 1996:

I. ZONA DE SIERRA DE GATA

Coordinadores:

Santiago Fraile Carrasco
José Antonio Gil Polo
Ladislao Moreno Mogollón
Pablo Tapias Rico.

II. ZONA DE HURDES

Coordinadores:

Francisco Martín Díaz
Evaristo Hernández Lasa
Antonio García Lucas
Rafael Pérez Fernández.

III. ZONA DE IBORES Y VILLUERCAS

Coordinadores:

Luis Jiménez Pérez
Alejandro García Hernández
J. Manuel Salinas Cruz
Julio García Ramos.

IV. ZONA DE MONFRAGÜE

Coordinadores:

Javier Caldera Domínguez

Angel Arroyo Montemayor
Angel Rodríguez Martín.

V. ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO

Coordinadores:

Alfredo Anega Morales
Mariano González Aguilar
Joaquín Fresneda Fernández
Juan Manuel Sánchez de Rojas.

VI. ZONA DEL AMBROZ, JERTE Y TIETAR

Coordinadores:

Alfredo González Guerrero
Narciso Pérez Llanos
Rafael Martínez Hernández.

VII. ZONA DE CACERES CENTRO

Coordinadores:

Marta García García
Fernando Hernández Martín
Pedro Francisco Santos
Carlos Barrutia Martínez.

VIII. ZONA DE LA SERENA

Coordinadores:

Miguel A. Cotallo de Cáceres
Diego Sánchez Chapaza
Ramón Velasco Gemio
César Fallola Sánchez Herrera.

IX. ZONA DE LA SIBERIA

Coordinadores:

Jesús Ranz de Frías
Javier Bielsa Príncipe
Antonio García Albarrán
Juan Plaza Gonzalo.

X. ZONA DE TENTUDIA

Coordinadores:

Rafael Poblaciones Barnuevo
J. Miguel Bermejo Pinar
Fernando Gutiérrez Rubio
Antonio Fernández G. de la Cuadra.

XI. ZONA DE BADAJOZ CENTRO

Coordinadores:

Vicente Ambel Fernández
Andrés de Castro Coca
Fernando Gamero Guerrero
Tomas Pérez Corcho.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio de Trabajo para el personal de Limpieza del Centro Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y Servicios Extremeños, S.A.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 9/96. Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de Limpieza del Centro Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y Servicios Extremeños S.A. suscrito el 11 de abril de 1996 por representantes de la empresa y la Central Sindical Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (BOE de 29-3-95) que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/95, de 21 de abril (BOE de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral y Decreto Autonómico 22/96, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 9/96 y Código de Convenio 1000462, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 10 de mayo de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL CENTRO
HOSPITALARIO VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA, SUSCRITO
ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A. Y EL PERSONAL
DE LIMPIEZA ADSCRITO AL MISMO-1996.

ARTICULO 1.—AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo obligará a la totalidad del personal de limpieza adscrito al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y a la empresa Servicios Extremeños, S.A., En su condición actual concesionaria del Insalud, así como a cualquier otra empresa que pueda ostentar dicha condición durante la vigencia del Convenio.

ARTICULO 2.—VIGENCIA Y PRORROGA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo efectos económicos desde el día 1 de Enero de 1996, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1996.

Este Convenio se prorrogará automáticamente por un periodo igual de duración, de no ser denunciado por alguna de las partes, con una antelación de tres meses en relación con la fecha inicial de su vigencia.

ARTICULO 3.—CLASIFICACION DE PERSONAL

Por razón de permanencia el personal se clasificará en fijo, eventual e interino.

a) Son trabajadores eventuales, aquéllos admitidos para realizar una actividad excepcional y que no excedan de seis meses.

b) Son trabajadores interinos los que se contratan para sustituir al personal fijo durante la ausencia de éste, y procedentes de permisos, excedencias, vacaciones, incapacidad laboral transitoria y cualquier otra causa que obligue a la empresa a reservar su plaza ausente. Si el personal fijo no se reintegrase en el plazo correspondiente, el interino pasará automáticamente a ocupar su plaza como personal fijo.

c) El personal admitido en la empresa de forma distinta a la establecida en los apartados a) y b), se considerarán como fijo de plantilla.

ARTICULO 4.—INGRESOS

a) Todo el personal contratado, tanto eventual como interino, deber formalizar su contrato por escrito, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

b) Todo el personal fijo de nuevo ingreso, quedará sometido a un periodo de prueba que en ningún caso, podrá exceder de dos semanas, debiendo constar por escrito.

c) Transcurrido el período de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos en plantilla, computándose dicho plazo para todos los efectos.

ARTICULO 5.—JORNADA LABORAL

La jornada será de 37 horas semanales, con treinta minutos de descanso para el bocadillo, como tiempo efectivo de trabajo: se establece una Jornada Anual de 1.691 horas. Los sábados no se aplicará descanso alguno para el bocadillo, al no ser jornada continuada.

Los turnos quedarán establecidos de la siguiente forma:

Para el trabajo de mañana y tarde, se establecerán turnos rotativos, de forma que cada trabajador realice CUATRO SEMANAS en turno de mañana y DOS SEMANAS en turno de tarde.

El trabajo de noche, se establecerá mediante turnos fijos consistentes en una semana consecutiva de trabajo y una semana consecutiva de descanso, optando el trabajador que en su turno de trabajo de noche coincida con un día festivo por:

a) Disfrutar un día de descanso.

b) Acumular dicho día para cuando el trabajador lo necesite, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

Cualquier modificación será negociada entre empresa y trabajadores.

ARTICULO 6.—VACACIONES

Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales continuados, entre los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. Las vacaciones serán rotativas. Los trabajadores que ingresen en el transcurso del año, disfrutarán de la parte que les corresponda, antes del 31 de diciembre del año de ingreso.

Los trabajadores reducirán su jornada a la mitad en las siguientes fechas:

En FERIAS, como máximo una vez al año, durante tres días.

En CARNAVALES, como máximo una vez al año, durante tres días.

Se considerarán como días no laborables el 24 y 31 de diciembre. Igualmente tendrán derecho a un día de descanso, a elegir entre el 15 de diciembre y el 15 de enero.

En todos los casos indicados dejarán cubiertas las necesidades del servicio.

ARTICULO 7.—LICENCIAS

Los trabajadores regidos por este Convenio tendrán derecho a disfrutar de las siguientes licencias retribuidas:

a) Por alumbramiento de la esposa, fallecimiento, enfermedad grave y enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de CUATRO DAS.

— Y hasta un máximo de otros DOS DIAS más si los hechos mencionados se produjeran en lugar o residencia distintos al domicilio del trabajador.

— Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son los siguientes:

- Padres del trabajador.
- Suegros del trabajador.
- Hijos del trabajador.
- Hermanos del trabajador.
- Cuñados del trabajador (solo en caso de fallecimiento).

— Los días libres por licencia, se disfrutarán siempre y cuando se justifique la necesidad del trabajador de asistir o acompañar al enfermo. Para ello debe documentarlo mediante certificado médico concreto de la asistencia o acompañamiento al enfermo.

— La no justificación anterior, o el hecho de disfrutar de estas licencias dedicándolas a realizar tareas distintas para las que se otorga, tendrá la consideración de falta grave.

b) Por matrimonio, 15 días.

c) Para el cumplimiento de deberes públicos ordenados por la autoridad o impuestos por disposiciones vigentes, el tiempo indispensable.

d) Por traslado del domicilio habitual 1 día.

e) Las trabajadoras con lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora para lo mismo.

f) Para acompañar a hijos menores o con minusvalía a reconocimientos médicos por enfermedad, debidamente justificados, fuera de la localidad del domicilio del trabajador, un máximo de SIETE DIAS al año.

g) Para boda de hijos o hermanos de ambos cónyuges, 1 día.

ARTICULO 8.—RETRIBUCIONES

El salario para las distintas categorías profesionales a las que afecta este Convenio, es el que se especifica en la tabla salarial anexa.

Será por cuenta de los trabajadores, por imperativo legal, los descuentos de Seguridad Social y el I.R.P.F. correspondiente.

En el caso de que el IPC, establecido por el INE u organismo que le sustituya, en su conjunto nacional, registrara al 31.12.96 un incremento superior al 3% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31.12.95, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el 50% del exceso sobre la cifra indicada anteriormente del 3%.

ARTICULO 9.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en Julio y Diciembre, pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- a) Gratificación de Verano o Julio: del 1 de Enero al 30 de Junio.
- b) Gratificación de Navidad: el 1 Julio al 31 de Diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

ARTICULO 10.—PAGA DE BENEFICIOS

La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio, es de 30 días de salario convenio más antigüedad.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de Enero al 31 de Diciembre, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 11.—PLUS SALARIAL

Como compensación de productividad, así como de aquellas labores concretas, que dentro del ámbito general del Centro, puedan ser consideradas penosas, los trabajadores del mismo, recibirán un plus lineal de 14.580,-Pesetas para todas las categorías y de devengo mensual, por 12 meses.

Dicho plus no repercutirá en el resto de las gratificaciones de vencimiento periódico. El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional de dicho plus sobre la jornada que realice.

ARTICULO 12.—PLUS EXTRA SALARIAL DE LOCOMOCION Y TRANSPORTE

Con independencia del salario pactado en este Convenio, el traba-

gador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus extra salarial que será igual para todos los niveles y cuya cantidad se fija en 292,-Ptas. día laborable durante el año 1996. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad. Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y accidentes de trabajo, así como en período de vacaciones.

El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional.

ARTICULO 13.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En caso de accidente laboral, la empresa completará las prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% de salario, desde el primer día de producirse el evento.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará las prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario desde el primer día de hospitalización y hasta un máximo de 20 días de convalecencia y mientras dure ésta.

ARTICULO 14.—JUBILACION ANTICIPADA

La empresa afectada por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el 100% del salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo, con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador y nunca de manera unilateral, podrá pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

- A los 60 años. 9 mensualidades.
- A los 61 años, 8 mensualidades.
- A los 62 años. 7 mensualidades.
- A los 63 años. 6 mensualidades.

ARTICULO 15.—DERECHOS SOCIALES

a) Todo el personal comprendido en el presente Convenio, se so-

meterá a una revisión medica anual en el Gabinete de Higiene en Cáceres, siendo por cuenta de la empresa el traslado, así como el tiempo invertido en la misma.

b) La empresa pondrá a disposición de los trabajadores previa gestión con el Insalud, un servicio de vestuario, independientemente del cuarto empleado para los materiales y útiles de trabajo. El vestuario constará como mínimo, de armario independiente para cada trabajador, espacio suficiente para cambiarse de ropa y dos servicios y duchas para las mujeres y una para los hombres.

c) La empresa se compromete a facilitar dos uniformes completos al año.

d) Se reconoce el derecho de los trabajadores a cambiar de puesto de trabajo, si éste supone peligro para la madre o el hijo, además de un control por el comité de empresa de los agentes físicos y químicos que puedan tener incidencia en el embarazo.

ARTICULO 16.—DERECHOS SINDICALES

a) Los trabajadores que ostenten la condición de cargos representativos de carácter sindical, se les concederán 20 horas retribuidas al mes y el tiempo necesario, sin retribución para la asistencia a congresos, cursillos sindicales, etc.

b) Se informará al comité de empresa de la admisión de nuevo personal el cual impedirá el pluriempleo y obligará a la Dirección de la empresa a admitir al personal que esté dado de alta como parado en la Oficina de Empleo, entregándole copia del contrato al trabajador.

c) La empresa informará al comité de empresa del contrato que tenga establecido con el Insalud, en el que se especifiquen los trabajos que estén obligados a realizar cada vez que éstos tengan dudas sobre los mismos y requieran una información veraz.

d) Será preceptivo el informe del comité de empresa para la imposición a los trabajadores de faltas graves o muy graves que lleven implícita cualquier sanción.

e) Cuotas Sindicales.—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenezca, las cuantías o la cuota, así como el número de cuenta

corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

f) Durante la negociación del Convenio, los trabajadores disfrutarán de una hora para hacer asambleas en el centro de trabajo y en horas laborales, siempre que sea convocada por el comité de empresa o delegados de personal, durante la negociación del mismo, con un máximo de una vez a la semana: en los casos excepcionales, se consultará con la empresa.

g) Se podrán acumular las horas sindicales en cualquiera de los demás miembros del comité de empresa o delegados de personal, a requerimiento de éstos.

ARTICULO 17.—SUBROGACION

Cuando una empresa en la que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado sus servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia, si para el repetido servicio de limpieza hubiera de contratar nuevo personal o ello se hiciera con un nuevo contratista, con el que continuará el personal de la anterior empresa adscrita a este centro de trabajo.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de cuatro meses, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, subrogándose igualmente la nueva titular, si la empresa saliente probare fehacientemente y de forma documentada que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado.

El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los últimos cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no procederá la subrogación citada. A tal efecto la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación opere. Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos últimos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal será también incorporado por la contrata entrante.

De igual forma la empresa saliente está obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, se notificará por escrito asimismo, el cese a los trabajadores afectados acreditando su condición laboral.

Y en cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores, sólo se extingue en el momento en que se produzcan de derecho, la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en el servicio militar, en el seguro de desempleo, al ser trabajadores eventuales o situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titularidad, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores, pasará a la nueva titularidad en concepto de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituto, las liquidaciones y demás percepciones salariales debida por la antigua titular a sus trabajadores, serán abonados a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma la empresa cesante deberá poner en conocimiento a la nueva adjudicataria con la mayor urgencia, la relación de los trabajadores del centro objeto de cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., así como acreditar, la empresa saliente a la entrante, estará al corriente en los pagos de Seguridad Social y demás cargas sociales y todo tipo de retribuciones.

De ninguna forma se producirá la adscripción del personal, en el caso de un contratista que realice la primera limpieza o puesta a punto de un edificio y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que el cliente o empresa receptora del servicio, suspendiese el mismo por un período inferior a doce meses, dicho personal con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa contratista.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase a un trabajador que realice su jornada en dos o más centros de trabajo distintos, afectado a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las Titulares de las contratas se prorratarán entre sí el costo de la Seguridad Social de acuerdo con la jornada que realice el trabajador para cada empresa.

Aquellos trabajadores que realicen trabajos físicos y periódicos de carácter discontinuo en la actividad del sector de limpieza, afectado por este convenio y motivado por las característica y naturaleza de la actividad de la empresa contratista del servicio, tendrán la consideración de trabajadores fijos de trabajos discontinuos, a

los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, quedando asimismo afectados por la subrogación prevista en este artículo.

ARTICULO 18.—COMISION PARITARIA

Se crea una comisión paritaria de seguimiento, que tendrá como funciones: la interpretación y resolución de las dudas que se planteen en relación con el desarrollo de este Convenio, así como la mediación y negociación en las cuestiones conflictivas entre las partes. La misma estará constituida por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores.

Serán miembros de la Comisión Paritaria por parte de los trabajadores los siguientes:

- El Delegado/a de los trabajadores.
- Dña. Pilar Blázquez Hinjos

ARTICULO 19.—POLIZA DE SEGUROS

Las empresas afectadas por este convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el B.O.P. un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción en el caso de que se produzca tal evento de 3.105.000.-Ptas. por parte de los herederos legales o beneficiarios del trabajador.

ARTICULO 20.—FORMACION

La empresa promoverá la formación de sus trabajadores. Para ello realizará anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar sus necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la colaboración de la representación legal de los trabajadores.

Modalidades formativas.

Se programarán Cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

- a. Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo: Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas. En materia de prevención de riesgos laborales.
- b. Formación para la promoción profesional: sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.
- c. Formación para la promoción personal: consistente en dar permisos retribuidos para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.
- d. Con el fin de atender económicamente el Plan de Formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continua en las Empresas (FORCEM).

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES (Del 01-01-96 al 31-12-96)

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS TRANSPORTE</u>	<u>PLUS SALARIAL</u> (Por 12 meses)	<u>SALARIOS ANUALES</u>
Encargado General	133.004,-Ptas.	10.752,-Ptas.	14.580,-Ptas.	2.170.020,-Ptas.
Encargada de Edificio	88.266,-Ptas.	292,-Ptas.	14.580,-Ptas.	1.498.950,-Ptas.
Responsable de Equipo.....	84.639,-Ptas.	292,-Ptas.	14.580,-Ptas.	1.444.545,-Ptas.
Limpiador Limpiadora	79.802,-Ptas.	292,-Ptas.	14.580,-Ptas.	1.371.990,-Ptas.
Aprendiz.....	50.783,-Ptas.	292,-Ptas.	14.580,-Ptas.	810.789,-Ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se resuelve conceder subvenciones a los Consejos Locales de Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección de Juventud.

Por Orden de 12 de febrero de 1996, de la Consejería de Educación y Juventud, se reguló la convocatoria de subvenciones a Consejos Locales de Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de Juventud.

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de evaluación y en base a las competencias que tengo atribuidas.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Conceder las subvenciones que a continuación se señalan, especificando cuantía, programa y entidad beneficiaria.

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD CASTUERA (Ampliación Consejo local)	600.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Jornadas Políticas Juventud)	113.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Investigación e Información Empleo)	1.000.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Actividad deportiva, Integración Social)	500.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Programa de Salud)	1.092.250 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ZAFRA (Aula Naturaleza)	195.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (Jornadas Políticas Juventud)	113.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (Prevención abuso alcohol)	1.500.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (III Encuentro Piornal)	1.500.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD PLASENCIA (Dinamización Consejos)	120.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD QUINTANA SERENA (Educación para Salud)	882.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO(Actividad Colectivo Gitano)	1.000.000 Ptas.

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Asociación Juvenil)	310.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Políticas Juventud)	113.000 Ptas.
CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD ALMENDRALEJO (Coeducación)	815.000 Ptas.

ARTICULO 2.—Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se señalan:

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD BARCARROTA: Incumple el apartado 3.º, Art. 4.º (No subsanación de errores en plazo).

CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD TRUJILLO: Incumple el Apartado 3.º, Art. 4.º (No subsanación de errores en plazo).

ARTICULO 3.—El abono de las subvenciones aprobadas se realizará en dos plazos: el 75% del importe total al dictarse la resolución y el 25% del importe total tras la presentación de la memoria final, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.323A.640.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, o equivalentes, en otros idiomas oficiales de Países Miembros de la Unión Europea, para la impartición de cursos de idiomas en Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Por Decreto 28/1996 (DOE n.º 35, de 2 de abril), se regulan las

condiciones básicas para la participación en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y por Orden de 6 de mayo de 1996 se convocan cursos de idiomas en centros educativos públicos de Educación Primaria ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, resulta ser el personal docente en los mismos, lo que se pretende con el doble objetivo de su adecuado desarrollo y de formación práctica para los mismos.

RESUELVO

Artículo 1.º—Convocatoria.

1. Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para posgraduados universitarios en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, al objeto de su participación como profesores en los cursos de idiomas, a desarrollar durante el mes de julio de 1996, en centros educativos públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

2. El número de contratos administrativos a formalizar estará en función de los cursos concedidos a los centros educativos, resuelta la Orden de 6 de mayo de 1996.

3. La cuantía de los contratos administrativos estará en función del número de horas impartidas diariamente según la siguiente escala:

- A) Tres horas diarias: 80.000 pts.
- B) Cuatro horas diarias: 120.000 pts.
- C) Cinco horas diarias: 150.000 pts.

4. Los adjudicatarios que impartan cursos en más de una localidad tendrán derecho a percibir los gastos de locomoción que se generen en el desarrollo de los mismos, tomando como base para el cálculo la localidad en la que imparta el curso en primer lugar.

Artículo 3.º—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Tener la condición de Licenciado o Diplomado Universitario, o equivalentes, en cualquier otro idioma oficial de países miembros de la Unión Europea.

B) Estar en situación de paro laboral en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4.º—Características de los cursos.

1. Los cursos se desarrollarán durante todos los días del mes de julio de 1996, excepto sábados y festivos, en horario de mañana, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la Orden de 6 de mayo de 1996.

2. El número de horas diarias que impartirá cada adjudicatario oscilará entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, dependiendo de los cursos y localidades que se le asignen.

Artículo 5.º—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Diplomado, o equivalentes.
- C) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico
- D) Declaración jurada de encontrarse en situación de paro.
- E) Currículum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, en el idioma a impartir, acompañando los documentos que lo acrediten.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de veinte (20) días naturales contados a partir del de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Universidad de Extremadura, uno del De-

partamento de Filología Inglesa y Alemana y otro del Departamento de Filología Románica, y como Secretario un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B) Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.

D) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera ordenada con las solicitudes para los que propone su contratación, ordenada por idiomas, una segunda ordenada con las solicitudes que constituyen una lista de espera para los casos de vacante o renuncia y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto. Para la propuesta de los contratos la Comisión habrá de tener en cuenta el número y características de los cursos concedidos por Orden de 6 de mayo de 1996 aludida.

Artículo 7.º—Criterios de selección.

La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:

- A) Haber cursado estudios en la Universidad de Extremadura.
- B) Nota media del expediente académico.
- C) Conocimiento y experiencia en materia educativa.
- D) Idoneidad para la labor a desempeñar.

Artículo 8.º—Resolución.

Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de diez a contar desde la fecha de elevación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo

para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se exhibirá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

Artículo 9.º—Asignación de los contratos.

1. La Comisión convocará en llamamiento único, mediante anuncio en el tablón de la Consejería de Educación y Juventud, y con veinticuatro horas de antelación, a todos los solicitantes admitidos para proceder a la asignación de los cursos a aquéllos que hayan obtenido plaza según los cursos concedidos por la Consejería de Educación y Juventud.

2. La asignación se hará por elección del solicitante, de acuerdo con el puesto obtenido en la lista de admitidos, de la localidad o agrupación de localidades que desee, de entre aquéllas a las que la Consejería de Educación y Juventud les tenga concedido curso.

3. En caso de no presentación o de renuncia de alguno de los solicitantes, se elegirá el siguiente de la lista.

4. Una vez asignado los cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos.

Artículo 10.º—Jornadas de Formación.

Los adjudicatarios se comprometen a asistir a unas jornadas de formación organizadas por la Consejería de Educación y Juventud, para la aplicación en todos los niveles de los cursos a impartir, siendo este requisito imprescindible para el disfrute de la beca.

Artículo 11.º—Abono de los contratos.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará a los adjudicatarios el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, a 21 de mayo de 1996.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I**SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS O DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS, O EQUIVALENTES, EN OTROS IDIOMAS OFICIALES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA**

D./Dña.: _____, con D.N.I. número _____, nacido en _____ (_____), el ____ de _____ de 1.9__; con domicilio en _____, c/ _____, nº _____, Código Postal _____, Teléfono _____, Licenciado o Diplomado, o equivalente, en _____, por la Universidad de _____, Especialidad _____.

SOLICITA

Impartir cursos de idiomas durante julio de 1996, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación recogida en el artículo 5 de la Resolución de 21 de Mayo de 1996, reguladora de los mismos.

Idiomas.- Inglés _____
Francés _____
Alemán _____
Otros _____ (Indicar)

(Señalar con una X aquellos a los se opta)

En _____, a ____ de _____ 1.996

(Firma)

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios en Filología Inglesa, para la impartición de los cursos de Inglés incluidos en las Actividades Juveniles en la campaña general de verano 1996.

Por Decreto 28/1996 (DOE n.º 35, de 2 de abril), se regulan las condiciones básicas para la participación en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y por Orden de 19 de abril de 1996 se regularon las condiciones para solicitar la participación en los XXXV y XXXVI de intercambios de cursos de inglés incluidos en las Actividades Juveniles de la Campaña General de Verano 1996.

Elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, resulta ser el personal docente en los mismos, lo que se pretende con el doble objetivo de su adecuado desarrollo y de formación práctica para los mismos.

RESUELVO

Artículo 1.º.—Convocatoria.

1.—Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios en Filología Inglesa, para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 1996.

2.—El número máximo de contratos administrativos a formalizar será de 32, de los cuales 14, quedarán reservados a profesores nativos del Reino Unido que cumplan los requisitos académicos equivalentes según la normativa del Reino Unido, a lo requerido para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

3.—La cuantía de los contratos administrativos estará en función de la duración de los cursos según la siguiente escala:

- A) Curso de 21 días: 155.276 pesetas brutas.
 - B) Cursos de 15 días: 112.928 pesetas brutas.
 - C) Los solicitantes que ocupen los puestos de Directores de Cursos, percibirán un complemento de 1.176 pesetas brutas diarias.
- 4.—Los adjudicatarios que impartan cursos residirán obligatoriamente en los Centros señalados en la Orden de 19 de abril de

1996 durante la duración de los mismos, con derecho a alojamiento y manutención gratuitas.

Artículo 3.º.—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Profesores españoles:

- A) Tener la condición de Licenciado o Diplomado Universitario en Filología Inglesa.
- B) Estar en situación de paro laboral en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Profesores nativos:

- A) Estar en posesión de titulación académica equivalente, de conformidad con la normativa del Reino Unido, requerida para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

Artículo 4.º.—Características de los cursos.

1. Los cursos se desarrollarán en la fecha y localidades señaladas en la Orden de 19 de abril de 1996, con un horario conforme a la planificación que se realice por la Dirección General de la Juventud.

Artículo 5.º.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente, o pasaporte en el caso de los profesores nativos.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Diplomado Universitario en Filología Inglesa.
- C) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.

D) Declaración jurada de encontrarse en situación de paro, estando exentos los profesores nativos.

E) Curriculum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, en el idioma a impartir, acompañando los documentos que lo acrediten. En el caso de profesores nativos, el mismo deberá presentarse en castellano.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de trece (13) días naturales contados a partir del de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º.—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B) Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.

D) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera ordenada con las solicitudes para los que propone su contratación, ordenada por idiomas, una segunda ordenada con las solicitudes que constituyen una lista de espera para los casos de vacante o renuncia y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto. Para la propuesta de los contratos la Comisión habrá de tener en cuenta el número y características de los cursos convocados por la Orden de 19 de abril aludida.

Artículo 7.º.—Criterios de selección.

La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:

A) Haber cursado estudios en la Universidad de Extremadura. Este criterio no les será de aplicación a los profesores nativos.

B) Nota media del expediente académico.

C) Conocimiento y experiencia en materia educativa.

D) Idoneidad para la labor a desempeñar.

Artículo 8.º.—Resolución.

Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de diez días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se exhibirá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

Artículo 9.º.—Asignación de los contratos.

1. La Comisión convocará en llamamiento único, mediante telegrama y/o guión fax, y con veinticuatro horas de antelación, a todos los solicitantes admitidos para proceder a la asignación de los cursos a aquellos que hayan obtenido plaza según los cursos concedidos por la Consejería de Educación y Juventud.

2. La asignación se hará por la Dirección General de Juventud teniendo en cuenta, si es posible, las preferencias señaladas por los solicitantes.

3. En caso de no presentación o de renuncia de alguno de los solicitantes, se elegirá el siguiente de la lista.

4. Una vez asignados los cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos.

5. En el supuesto de aspirantes españoles, la Comisión de Selección y Seguimiento incluirá dentro de la propuesta de resolución a los candidatos que, de conformidad con la experiencia demostrada, puedan desarrollar el puesto de Director de Curso.

Artículo 10.º.—Abono de los contratos.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará a los adjudicatarios el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, a 27 de mayo de 1996.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I**SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS O DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN FILOLOGÍA PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS CONVOCADOS POR ORDEN DE 19 DE ABRIL DE 1.996.**

D./Dña.: _____, con D.N.I./Pasaporte número _____,
nacido en _____ (_____), el _____ de _____ de 1.9____; con
domicilio en _____ c/ _____, nº _____, Código Postal
_____, Teléfono _____, Licenciado o Diplomado en _____, por
la Universidad de _____, Especialidad _____,

SOLICITA

Impartir cursos de idiomas durante los meses de julio y agosto de 1996, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación recogida en el artículo 5 de la Resolución de 27 de Mayo de 1996, reguladora de los mismos.

<u>Cursos:</u>	R. U. D. Muñoz Torrero	Fecha: del 9 al 30 de Julio	<input type="checkbox"/>
		Fecha: del 9 al 30 de Agosto	<input type="checkbox"/>
	R. de Hervás	Fecha: del 6 al 27 de Julio	<input type="checkbox"/>
		Fecha: del 1 al 21 de Agosto	<input type="checkbox"/>
	R. Joaquín Sama Baños de Montemayor	Fecha: del 1 al 15 de Julio	<input type="checkbox"/>
		Fecha: del 17 al 31 de Julio	<input type="checkbox"/>

(Señalar con una X aquellos a los se opta)

En _____, a _____ de _____ 1.996

(Firma)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de febrero de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Morera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Morera.

2.º Publicar en el Diario Oficial de Extremadura este acuerdo y, como anexo, las Normas Urbanísticas aprobadas definitivamente.

Notifíquese esta resolución, con indicación de que contra la misma podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas Reguladoras» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 27 de mayo de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio vacaciones para minusválidos - 1996.

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio vacaciones para minusválidos - 1996, con las siguientes características:

—Presupuesto de licitación: 4.500.000 Ptas.

—Plazo de ejecución del 1 al 10 de julio de 1996.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en el Servicio de Inversiones de la Consejería de Bienestar Social, en Paseo de Roma. s/n (Módulo B) de Mérida (Badajoz).

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería en Avda. del Guadiana, s/n de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Bienestar Social, el tercer día, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 27 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 15.01.96 (D.O.E. 30.01.96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el contrato de suministro «Ampliación de 8 discos para la cabina CDA del equipo DPS-8.000», tramitada por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de referencia a la empresa Bull España S.A, por importe de 16.000.000 Ptas.

Mérida, a 23 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 9 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref: 06/AT-001788-013925.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Número 2 Valdelacalzada.
Final: C.T. Arranque F2.

Términos municipales afectados: Valdelacalzada, Talavera la Real.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, acero.

Longitud total en Kms: 3,437.

Apoyos: Metálico, hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 20.

Crucetas: Bóveda, tresbolillo.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: C.T. Número 2 Valdelacalzada y C.T.

Arranque F2.

Presupuesto en pesetas: 11.261.224.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013925.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de abril de 1996.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 10 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001788-013914.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 11 Ramal línea Calamonte - C.T. INFOREXSA.

Final: C.T. Eras de Calamonte (4200).

Término municipal afectado: Calamonte.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,139.
 Emplazamiento de la línea: Eras de Calamonte.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N.º de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación: 20,000/15,000.
 Potencia total en transformadores: 75 (KVA).
 Emplazamiento: Calamonte, Eras de Calamonte.
 Presupuesto en pesetas: 3.502.417.
 Finalidad: Electrificación del Polígono Industrial Las Eras de Calamonte.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013914.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de abril de 1996.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001788-013952.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 19.457.500.
 Finalidad: Ampliación de la Subestación Llerena - 2 transformación 66/15 Kv.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013952.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de abril de 1996.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 16 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001788-013961.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N.º de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación: 20,000/15,000.
 Potencia total en transformadores: 400 (KVA).
 Emplazamiento: Aceuchal. Avda. de los Naranjos.
 Presupuesto en pesetas: 3.533.048.
 Finalidad: Mejora de suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013961.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 16 de abril de 1996.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 16 de abril de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001788-013958.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición

de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. Centros Comerciales Continente, Ctra. Valverde de Leganés en Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 4.217.137.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013958.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 16 de abril de 1996.—El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 8 de mayo de 1996, sobre legalización de una vivienda unifamiliar aislada, en el paraje La Dehesilla, sitio de Fuente Nueva, promovido por Antonio Pérez Sánchez, en el término municipal de Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de vivienda unifamiliar aislada, en el paraje La Dehesilla, sitio de Fuente Nueva, promovido por Antonio Pérez Sánchez, en el término municipal de Casar de Cáceres.»

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª Planta), en Cáceres.

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª Planta), en Cáceres.

Cáceres, 8 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 13 de mayo de 1996, sobre reforma y adaptación de un edificio como Residencia de Ancianos en Ctra. de Don Alvaro, s/n., promovido por «Los Olivos de Mérida S.C.L.» en Mérida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art.º 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art.º 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Reforma y adaptación de un edificio como Residencia de Ancianos en Ctra. de Don Alvaro, s/n., promovido por «Los Olivos de Mérida S.C.L.» en Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Sta. Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, a 13 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 13 de mayo de 1996, sobre construcción de dos naves adosadas en Ctra. Madrid-Badajoz, P.K. 391,100, promovido por «Maderas de Extremadura, S.A.» de Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado

2.º del Art.º 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art.º 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de dos naves adosadas en Ctra. Madrid-Badajoz, P.K. 391,100, promovido por «Maderas de Extremadura, S.A.» de Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Sta. Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, a 13 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 20 de mayo de 1996, sobre corrección de errores al anuncio de ampliación de hotel Golf-Cáceres, en 97 estudios, promovido por Ceres Golf S.A. representado por D. Alfonso Jordán García, en el término municipal de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 10 días el siguiente asunto, al haber sido inicialmente expuesto por un plazo de 20 días, pero ser necesario el periodo de exposición de 1 mes, en base a la Ley 4/1990 de 25 de octubre de oferta turística complementaria, D.O.E. n.º 90 de 15.11.1990:

«Anuncio de ampliación de hotel Golf-Cáceres, en 97 estudios, promovido por Ceres Golf S.A. representado por D. Alfonso Jordán García, en el término municipal de Cáceres».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª Planta), en Cáceres.

Cáceres, 20 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1996, sobre construcción de un hotel de tres estrellas con piscina y parque acuático, en P.K. 6,5 de Ctra. N-432 N (Badajoz-Granada), promovido por «Hostelerías Badajoz, S.L.» de Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art.º 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art.º 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de un hotel de tres estrellas con piscina y parque acuático, en P.K. 6,5 de Ctra. N-432 N (Badajoz-Granada), promovido por «Hostelerías Badajoz, S.L.» de Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Sta. Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, a 21 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de mayo de 1996, sobre Estudio de Detalle de ajuste y adaptación de alineaciones en calle Zurbarán.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 1996, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de ajuste y adaptación de alineaciones en calle Zurbarán, números pares del tramo comprendido entre la Plaza de España y la calle Martín Cansado, en la ciudad, redactado por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística Municipal. Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 27 de mayo de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El Consejo Rector de esta Entidad en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 16 de mayo de 1996, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los socios a la Asamblea General que con carácter de ordinaria se celebrará en nuestro local social, sito en calle de La Hierba, n.º 3, de esta localidad, el día 16 de junio de 1996, a las 10 horas y 30 minutos en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto 1.º—Lectura del acta de la asamblea anterior.

Punto 2.º—Informe del Sr. Presidente.

Punto 3.º—Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio de 1995.

Punto 4.º—Designación de tres socios para la firma del acta de la asamblea.

Punto 5.º—Preguntas y sugerencias de los señores socios.

Los documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea están a disposición de los señores socios en nuestra red de oficinas.

Almendralejo, a 27 de mayo de 1996.—El Presidente, PEDRO DEL ALAMO HERNANDEZ.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almería), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

